PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CNSC - PAMC 012 DE 2024

OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA COMISIÓN, VIGENCIA 2024

AGOSTO DE 2024

BOGOTÁ D.C.

RECOMENDACIONES INICIALES

NOTA 1: Para todos los efectos del presente proyecto de pliego de condiciones, la Comisión Nacional del Servicio Civil, se denominará con la sigla CNSC o Comisión.

NOTA 2: Este documento se entenderá como proyecto de pliego de condiciones tal y como se marca en las hojas del texto, hasta tanto no se recojan las observaciones por parte de los posibles oferentes, cuando ellas procedan, por tanto, la mención que se hace de pliego de condiciones solo cobrará su carácter de definitivo agotado el proceso mencionado en este párrafo.

Se presenta el proyecto de pliego de condiciones del proceso contractual correspondiente a la modalidad de selección de contratistas por selección abreviada de menor cuantía, y se recomienda a los oferentes que, antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y/o prohibiciones de carácter constitucional y legal, establecidas para contratar con el Estado colombiano, ni tener conflictos de intereses.
2. Examinar rigurosamente el contenido del proyecto de pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el proyecto de pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el proyecto de pliego de condiciones.
5. Cerciorarse que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
6. Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de aquella que la requiera.
7. Suministrar toda la información requerida a través del proyecto de pliego de condiciones.
8. Analizar en su integridad detenidamente el contenido del proyecto de pliego de condiciones, antes de la fecha límite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.
9. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.
10. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el proyecto de pliego de condiciones, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
11. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se verificarán propuestas fuera del tiempo previsto.
12. Revisar la garantía de seriedad de su propuesta y verificar que:
    1. Sea otorgada a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

2. Como tomador, que figure su NIT o razón social completa.
3. El valor asegurado corresponderá al fijado en este documento.
4. El objeto y el número de la misma, coincidan con el de la propuesta que presenta.

13. Verifique con antelación el sitio donde se deberá presentar estrictamente la propuesta, ya que ésta **NO PODRÁ SER RADICADA EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA**, ni en ningún lugar diferente al establecido en el proyecto de pliego de condiciones pues únicamente se recibirá a través de la plataforma de **SECOP II.**

14. Toda consulta deberá formularse por escrito y únicamente podrá presentarse a través de la plataforma de SECOP II. Las observaciones escritas presentadas por otros medios físicos o virtuales, eventualmente corren el riesgo de no ser conocidas por los operadores del proceso o por el Comité Asesor y Evaluador; será responsabilidad del oferente radicar oportunamente las respectivas observaciones en los períodos de tiempo establecido para ello y en los medios definidos en el proyecto de pliego de condiciones; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la CNSC, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

LA CNSC SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, la CNSC a continuación presenta el proyecto de pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía No. **CNSC-PAMC-012 DE 2024.**

El presente documento contiene la información relacionada con las condiciones y requisitos para: PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA COMISIÓN, VIGENCIA 2024.

El interesado deberá leer completamente el proyecto de pliego de condiciones, toda vez que, al participar en el proceso de selección, la CNSC asume que el participante tiene pleno conocimiento de su contenido.

La CNSC agradece las sugerencias u observaciones al presente documento, las cuales deben ser radicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Este proyecto de pliego se publica en el SECOP II y en la página web de la CNSC, por el término descrito en el cronograma del proceso, término dentro del cual las veedurías ciudadanas, público en general y los interesados podrán formular observaciones a su contenido, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

CAPÍTULO 1

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1. ESTUDIOS PREVIOS Y DE SECTOR Y ANEXOS

Forman parte del presente proyecto de pliego de condiciones, el documento de estudios previos y de sector y sus anexos, elaborados por la Secretaría General.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA COMISIÓN, VIGENCIA 2024

1.3.CODIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), como se indica a continuación:

- **Código UNSPSC 86101705 Producto:** Capacitación administrativa

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
F Servicios	(86000000) Servicios Educativos y de Formación	(86100000) Formación profesional	(86101700) Servicio de capacitación vocacional no científica	(86101705) Capacitación administrativa

- **Código UNSPSC 86111604 Producto:** Educación para empleados

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
F Servicios	(86000000) Servicios Educativos y de Formación	(86110000) Sistemas educativos alternativos	(86111600) Educación para adultos	(86111604) Educación para empleados

- **Código UNSPSC 86121702 Producto:** Programas de postgrados

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
F Servicios	(86000000)	(86120000) Instituciones Educativas	(86121700) Universidades y politécnicos	(86121702)

	Servicios Educativos y de Formación			Programas de postgrados

- **Código UNSPSC 86131201 Producto:** Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
F Servicios	(86000000) Servicios Educativos y de Formación	(86130000) Servicios educativos especializados	(86132000) Servicios de educación y capacitación en administración	(86132001) Servicio de entrenamiento (coaching) ejecutivo

1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el ANEXO 6 - ESPECIFICACIONES TECNICAS, para lo cual el proponente en señal de conformidad deberá suscribir el mencionado documento en señal de aceptación de las exigencias técnicas requeridas.

1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

1.6 DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y lugar de ejecución la sede propuesta por el oferente para el desarrollo de las actividades la cual no podrá superar los quince (15) kilómetros contados desde la sede calle 96 cuya dirección es Carrera 16 No. 96-64 y previa concertación con la CNSC.

1.7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS**

M/CTE ($78.846.167) incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos y gastos directos e indirectos en que pueda incurrir el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones económicas que sean contraídas por la CNSC en virtud del presente proceso, serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 87224 del 05 de agosto de 2024.

1.8 FORMA DE PAGO

La CNSC pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en PAGOS MENSUALES de acuerdo con las capacitaciones confirmadas por el supervisor y efectivamente prestadas en el mes inmediatamente anterior y que cuenten con recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

Nota 1: Todos los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en la Dirección de Apoyo Corporativo, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, o las normas que lo modifiquen o adicionen de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2: El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato.

Nota 3: De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), la o las facturas que no haya(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas a desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ella, derecho al pago de intereses a compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 5: De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

1.9 JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La CNSC a partir de la modalidad de selección, determinará la oferta más favorable, atendiendo los criterios de calidad y precio, una vez se haya dado cumplimiento a todos requisitos habilitantes establecidos en el presente documento. En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la CNSC considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

En atención al objeto contractual y atendiendo el valor de la contratación, el presente proceso de selección de contratistas se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

En consecuencia, y atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, la oferta más favorable para la CNSC será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, como se encontrará más adelante

1.10 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la necesidad planteada y en consideración a la naturaleza del servicio a contratar y los bienes a adquirir, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, acorde con el literal b), numeral 2°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y Sección 2ª del Capítulo 6 del del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo, expedidas durante el desarrollo del proceso.

La CNSC a partir de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, determinará la oferta más favorable, atendiendo los criterios de calidad y precio, una vez se haya dado cumplimiento a todos requisitos habilitantes, establecidos en el presente pliego de condiciones.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la CNSC considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

1.11 RÉGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de selección por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, las disposiciones que regulen la materia y a lo establecido en el presente documento. En el presente pliego de condiciones se describen los aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la CNSC considera que el oferente debe tener en cuenta para preparar, elaborar y presentar su propuesta, y su contenido debe ser interpretado de forma sistemática e integral. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

1.12 CRONOGRAMA DEL PROCESO

TRÁMITE	FECHA
Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones y Estudios y Documentos Previos.	13 de agosto de 2024
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 14 al 21 de agosto de 2024
Fecha límite para solicitar limitación a Mipymes (si a ello hubiere lugar)	22 de agosto de 2024
Acto de Apertura, publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones (Si aplica)	23 de agosto de 2024
Manifestación de Interés en Participar	Hasta el 28 de agosto de 2024
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 28 de agosto de 2024
Publicación lista de manifestaciones de interés en participar	Hasta el 29 de agosto de 2024
Sorteo consolidación oferentes (en caso de ser necesario)	29 de agosto de 2024 hora. 9:00 am sala de juntas CNSC av. calle 100 No. 9ª-45 piso12, Bogotá
Respuesta a observaciones y fecha límite para expedir adendas.	2 de septiembre de 2024
Cierre del Proceso - Recepción de ofertas.	4 de septiembre de 2024 Hora: 9:30 a.m.
Evaluación de las ofertas	5 al 6 de septiembre de 2024
Publicación del Informe de Evaluación preliminar	9 de septiembre de 2024
Traslado del Informe de Evaluación y recepción de observaciones al Informe de Evaluación	Del 10 al 12 de septiembre de 2024
Informe final, respuesta a las observaciones del informe de evaluación y Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de desierto.	16 de septiembre de 2024
Perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación
Cronograma de pago del contrato	De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.8. del pliego de condiciones

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará mediante ADENDA.

NOTA 2: Para los efectos previstos en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se entiende que el término

para subsanar es el del traslado del informe preliminar de evaluación y que la publicación de ese informe constituye requerimiento para subsanar a los proponentes interesados.

1.13 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGOS Y PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el proyecto de pliego y pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto a contratar, su costo y su tiempo de ejecución, y que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del presente proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el proyecto de pliego y pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la CNSC no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será adelantado el proceso de selección, no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos. Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, las obligaciones establecidas para la ejecución del contrato, el precio, el plazo, las especificaciones técnicas, y demás elementos que influyan directa e indirectamente en ésta y sobre el valor de su oferta.

El pliego de condiciones debe ser interpretado de manera sistemática, es decir, como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de este proyecto de pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este proyecto de pliego y pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la CNSC o cuando no se preste el servicio de atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

1.14 VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003 y en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la CNSC, **CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS** establecidas de conformidad con la ley, y a la comunidad en general para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y, en general, desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección.

1.15 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor es menor a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US$125.000)**, y que equivalen a **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($532.338.092),** para la vigencia 2024 a 2025 de acuerdo con la tasa de cambio determinada cada dos (2) años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual amplio la vigencia hasta el 2024, esto conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de Mipymes, se requiere por lo menos dos (02) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria.

Para acreditar dicha condición se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, a saber: “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitarla convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

CAPÍTULO 2

2. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 APERTURA

La CNSC, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección.

2.2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El proyecto de pliego se publicará en la fecha indicada en el cronograma, en el portal único de contratación – SECOP II y en la página web de la CNSC, ver links de la barra central azul, click en CNSC, luego dar click en procesos de contratación 2024, luego click en selección abreviada de menor cuantía, y allí se abre la carpeta del proceso CNSC - PAMC - 012 de 2024, que contiene todos los documentos del proceso.

2.3. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Las observaciones y/o aclaraciones deberán ser presentadas a la CNSC a través de la plataforma de SECOP II dentro de la oportunidad prevista en el cronograma del presente proceso, las cuales deberán contener:

- La identificación clara y precisa del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. CNSC - PAMC - 012 de 2024.
- Las observaciones planteadas citando con claridad el numeral o acápite a que se refiere.

No se aceptarán como recibidas las observaciones realizadas telefónica, personalmente o por fuera de la Plataforma SECOP II. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

2.4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Los interesados en participar dentro del presente proceso de selección deberán expresarlo en la plataforma Secop II, en el expediente digital.

La manifestación de interés en participar constituye requisito habilitante, por lo que en caso de no ser presentada en las condiciones y oportunidad prevista en el cronograma, el oferente queda inmerso en causal de rechazo de la oferta.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la CNSC declarará desierto el proceso.

NOTA: Verificar la forma de manifestar interés, a través de la plataforma SECOP II.

2.5. SORTEO PARA CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y en caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la CNSC, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar la respectiva consolidación de oferentes por sorteo mediante el sistema de balotas a través de acto público, en la fecha, hora y lugar que se indica en el cronograma del proceso, de acuerdo al siguiente procedimiento:

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante (de acuerdo al número total de proponentes que hayan manifestado interés), se escogerán al azar diez (10) balotas, los números de estas corresponderán al número del proponente que podrá presentar oferta conforme el orden de presentación de la manifestación de interés según el listado publicado.

Con el procedimiento anterior se conformará el listado de los proponentes habilitados para presentar propuesta en la hora y fecha señalada en el cronograma para el cierre del proceso.

2.6. ADENDAS

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas, para lo cual se atenderá a lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.1.2.2.1 “Modificación de los pliegos de condiciones” del Decreto 1082 de 2015. Las adendas se expedirán en la fecha prevista en el cronograma del proceso, deben ser tenidas en cuenta por los oferentes en la elaboración de las ofertas y ***harán parte integral de los documentos del proceso de selección.***

2.7. DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El cierre del proceso de selección se hará en la hora y fecha establecidas en el cronograma del presente proceso de selección.

La CNSC no tendrá en cuenta las propuestas recibidas en medios diferentes a la plataforma de SECOP II, ni fuera del plazo establecido para el cierre.

Se habilitará en la plataforma la opción de apertura de sobres, haciendo públicos los oferentes que se presentaron al proceso una vez vencido el plazo para el cierre del mismo.

2.8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el cronograma del proceso de selección, se realizará por parte del Comité Asesor y Evaluador designado, la evaluación de las ofertas, término dentro del cual se solicitará a los proponentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, y la CNSC solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

En todo caso, serán aplicadas las normas previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), respecto de la evaluación de las propuestas.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el Comité Asesor y Evaluador designado por el ordenador del gasto de la CNSC, ciñéndose exclusivamente a la ley, al reglamento y las reglas contenidas en el PLIEGO DE CONDICIONES, conforme a lo señalado en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE MEJOREN LA PROPUESTA POR AFECTACIÓN O GENERACIÓN DE DESEQUILIBRIOS DIRECTOS FRENTE A LOS FACTORES SOMETIDOS A COMPARACIÓN, ENTENDIDOS ESTOS COMO LOS PUNTUABLES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, *"(…) todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y* ***deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación*** *que corresponda a cada modalidad de selección (…)",* por lo que el término para la subsanación será hasta el vencimiento del término de traslado de la evaluación.

2.9. TRASLADO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES A LOS INFORMES Y RESPUESTAS DE LA CNSC.

Los informes de evaluación serán publicados en el SECOP II - Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co, el día establecido en el cronograma del proceso**.**

Dichos informes estarán a disposición de los proponentes, por el término de tres (3) días hábiles de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en los medios referidos anteriormente, durante los días establecidos

en el cronograma del proceso, para que dentro de éstos presenten las observaciones que estimen pertinentes, y realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que el Comité Asesor y Evaluador les requieran en el informe de evaluación. Las observaciones, se deberán realizar a través de la plataforma del SECOP II.

La CNSC responderá las observaciones presentadas por los oferentes, con el acto de adjudicación. Las observaciones deberán ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

2.10. ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA

La adjudicación y/ o declaratoria de desierta, se hará mediante acto administrativo motivado conforme al orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación y la recomendación del Comité Asesor y Evaluador, previo el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente documento, acto que se publicará en el SECOP II y en la página web de la CNSC, con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Harán parte de su contenido las respuestas de la Entidad a las observaciones presentadas por los oferentes al Informe de Evaluación.

2.11. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario, en cumplimiento de lo señalado en el cronograma del proceso, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, deberá suscribir el contrato, aportando todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a la ley y lo establecido en el presente de pliego de condiciones.

El contrato se perfecciona con el acuerdo entre el objeto y la contraprestación, y cuando éste se eleve a escrito (se firme por las partes contratantes). Para la ejecución se requiere del registro presupuestal, aprobación de la (as) garantía (s) que debe constituir el proponente seleccionado y una vez ello, la suscripción del acta de inicio.

CAPÍTULO 3

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

Puede participar en el presente proceso contractual, cualquier interesado de manera individual o bajo la figura de consorcios, uniones temporales, que reúnan los siguientes requisitos habilitantes para participar:

Los requisitos incluidos a continuación son **habilitantes**, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de **HABILITADO o NO HABILITADO** para participar, a través de términos como **CUMPLE / NO** CUMPLE, dependiendo del cumplimiento u omisión de los mismos.

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la CNSC en condiciones de igualdad para todos los proponentes.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación. A modo de ejemplo, si la CNSC solicitara la aclaración de un soporte de experiencia y esto conllevará a otorgar puntaje, este no será otorgado, pero al oferente no le será rechazada la oferta.

La verificación de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y capacidad organizacional y de los requisitos técnicos mínimos, será realizada por un Comité Asesor y Evaluador de la CNSC, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos **no otorgan puntaje**, pero habilita o no habilita la propuesta para su posterior calificación, los cuales se evaluarán con **CUMPLE o NO CUMPLE**.

3.1.1. SUBSANACIÓN DE ASPECTOS HABILITANTES.

En aquellos casos que NO se constituyan factor de comparación de las ofertas, la CNSC solicitará la subsanación, aclaración, o complementación de la información aportada por el oferente, cuando así se requiera.

En el caso específico del equipo mínimo, tratándose de experiencia adicional a la mínima exigida, si se debe realizar subsanación completa o parcial, se permitirá la habilitación, pero NO se le otorgará puntaje por la o las personas que subsanen, salvo que sea una mera aclaración por inconsistencias numéricas o de interpretación del texto de la certificación aportada, caso en el que la CNSC definirá el alcance.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 – Requisitos habilitantes contenidos en el RUP – los cuales serán verificados por la CNSC.

Las propuestas de los oferentes, que resulten habilitadas, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetivos que se señalan en los pliegos de condiciones para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinará el adjudicatario de este proceso de selección.

Definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente en:

- Verificación de los requisitos habilitantes
- Asignación de puntaje económico y técnico
- Asignación de puntajes adicionales
- Determinación del proponente adjudicatario

La CNSC, previo análisis comparativo de las ofertas que se ajusten a los requisitos establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	PUNTAJE
Capacidad Jurídica, Requisito Habilitante	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera, Requisito Habilitante	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica y Condiciones de Experiencia	Cumple / No Cumple

3.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al español, deben ser traducidos al español y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español, el proponente puede presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial el Artículo 251 del Código General del Proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución 7943 de 2022 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

En consecuencia, la CNSC procede a continuación a establecer los requisitos habilitantes de naturaleza jurídica, financiera y técnica que deben cumplir los proponentes en el presente proceso de selección así:

3.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – (ANEXO No. 1)

La carta de presentación de la propuesta contenida en el **ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** deberá estar diligenciada y firmada por el representante legal o por la persona facultada para tal fin, según la información contenida en el modelo suministrado por la CNSC.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Si se trata de consorcio, unión temporal la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al oferente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente, salvo que el documento no esté suscrito por el oferente, caso en el cual se genera el rechazo de la oferta por no encontrarse acreditada la voluntad inequívoca de presentar propuesta.

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer el mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* y demás normas concordantes y complementarias.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

3.2.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

Si el proponente es promesa de sociedad futura, deberá adjuntar junto con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía del futuro representante legal de la futura sociedad.

3.2.3. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que se señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

3.2.4. CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales, las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

***La falta de capacidad para presentar la oferta no* es subsanable**, sin embargo, sí será subsanable la prueba de dicha capacidad, conforme con lo previsto en la Ley 1150 de 2007.

3.2.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN SEA EL CASO

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el pliego de condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El oferente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) años más, las facultades del representante legal y su objeto social.

Para el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

En caso de prórroga del plazo de la selección abreviada, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA 1. Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

NOTA 2. Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio, unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993; para el efecto el documento de constitución, según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los anexos suministrados por la Entidad para el efecto. **ANEXO 12 - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES.**

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- **a.** Si los proponentes desean participar como consorcio promesa de sociedad futura o unión temporal, en este último caso, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CNSC.
- **b.** La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y su responsabilidad.
- **c.** Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos

en el presente estudio, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

e. La propuesta debe estar firmada por el representante legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la CNSC.

h. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

i. Los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la cámara de comercio o la autoridad competente, ya sean personas naturales o jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

j. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, aportarán con la propuesta, la autorización o poder de la junta de socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

k. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

l. Los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

m. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.
n. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán integrar otro consorcio o unión temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
o. Las uniones temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

NOTA 3. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros",* la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 251 del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución 7943 de 2022 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, esto es, apostille o legalización por parte de tal Ministerio esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la Cancillería Colombiana.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

3.2.6. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS.

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso, bien sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda.

3.2.7. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial, sin perjuicio que el proponente se le adjudique un grupo de conformidad las reglas de este proceso.

3.2.8. Persona jurídica de naturaleza pública

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso deberán presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal y Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades de Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección.
- Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.
- La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

3.2.8.1. Persona jurídica pública o privada de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, a saber:

"(…) *Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deber ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. (*…)".

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá

otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios.

En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

3.2.9. CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. (ANEXO 4)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el revisor fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito (Ley 1607 de 2012).

Dicho documento debe certificar, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de

alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

NOTA: En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse la copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales vigente (Junta Central de Contadores).

3.2.10. HABER PRESENTADO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

En virtud a lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015, el oferente debe presentar manifestación de interés en participar, esta manifestación es diferente a la de condición de Mipyme. Para la conformación de la lista de posibles oferentes, los interesados deberán manifestar a través de la plataforma Secop II su interés de participar en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en los plazos establecidos en el cronograma del proceso, sea este abierto o exclusivo para MiPymes.

3.2.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El oferente deberá constituir y aportar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2105, a favor de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- NIT 900.003.409-7, para lo cual podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de Seguro contenido en una póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de contratación, en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La póliza deberá contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de las siguientes obligaciones:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el estudio previo.
- La obligación de cumplir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, adendas, anexos, así como las condiciones de ejecución y

legalización del contrato.
- La obligación de entregar a la CNSC, la Garantía Única de Cumplimiento a que se refiere el contrato con los requisitos establecidos en el mismo.

Al oferente favorecido se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones o cuando el oferente no cumpla con los ofrecimientos contenidos en la propuesta, eventos en los cuales se considerará que ha ocurrido el siniestro.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, por lo tanto, la CNSC, tendrá además el derecho a exigir la indemnización de los perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le haya ocasionado.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, la CNSC podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la CNSC al momento de la evaluación de las propuestas. La **NO** presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 3º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El oferente anexará a su oferta, el original de la póliza, documentos que deben ser ***cargados en SECOP II***.

Los elementos de la garantía de seriedad de la oferta son:

- **Beneficiario**: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL NIT. 900.003.409-7
- **Afianzado**: EL OFERENTE
- **Vigencia**: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
- **Cuantía**: **QUINCE POR CIENTO (15%)** DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, estimado para el presente proceso.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no constituya una persona jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales. Deberá ser firmada por el representante legal del proponente plural y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurra cualquiera de los integrantes del grupo proponente, cuando de manera directa o indirecta derive en el incumplimiento de las obligaciones amparadas.

3.2.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – (Anexo No. 2)

El Representante Legal deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes; entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, para lo cual deberá diligenciar el **ANEXO 2 - CERTIFICACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura aplicará la misma regla para las personas naturales o jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

3.2.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – (Anexo No. 3.)

El oferente debe suscribir el **ANEXO No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.2.14. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

No podrán participar en la presente selección abreviada los oferentes que se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la CNSC, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, que el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando la oferta sea presentada por un consorcio, unión temporal, no se encuentren reportados en dicho Boletín.

3.2.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La CNSC consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del Representante Legal y del oferente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la CNSC realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

3.2.16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

3.2.17. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctiva a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

3.2.18. VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos**– REDAM.** Para el efecto el proponente deberá: Persona natural, anexar el certificado de la consulta dedeudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudoresalimentarios **REDAM** de cada uno de los representantes que lo conforman.

3.3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

El análisis de los documentos financieros solicitados, no otorgan puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente tiene capacidad y cumple con este requisito, razón por la cual podrá ser habilitado.

3.3.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Los proponentes deberán adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normatividad tributaria vigente, la Resolución 114 de 2020 y 165 de 2023 de la DIAN. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar la venta con dicho impuesto.

3.3.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO – RUP

Se deberá presentar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio. **Dicho certificado deberá ser expedido con una antelación NO mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección.**
En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse en firme para la presente vigencia a la fecha de vencimiento del término de traslado de la evaluación.

3.3.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto de pagos, en el evento de resultar adjudicatario.
En caso que el proponente sea una figura asociativa (Unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura), deberá aportar con la propuesta una manifestación expresa suscrita por el representante legal de la figura plural que constituirá la cuenta dentro del día hábil siguiente a la adjudicación y cuya certificación allegará a la Entidad.

3.3.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estos requisitos serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de acuerdo con los indicadores que se mencionan en

el presente numeral, con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2023.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
INDICE DE LIQUIDEZ	**NIVEL DE ENDEDUDAMIENTO**	**COBERTURA DE INTERESES**	**RENTABILIDAD PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**
Mayor o igual	Menor o igual	Mayor o igual	Mayor o igual	Mayor o igual
0,71	0,70	0,20	0,00	0,00

*__NOTA 1__: En caso que el oferente no presente gastos de intereses, se entenderá cumplido el indicador.

Los requisitos de capacidad financiera y organizacional serán verificados en el RUP. **CUMPLE o NO CUMPLE.**
En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.
NOTA 2: LOS INDICADORES FINANCIEROS PARA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, COMO FACTOR DIFERENCIAL EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021, SERÁN LOS SIGUIENTES:

EMPRENDIMIENTO MUJERES				
INDICE DE LIQUIDEZ	**NIVEL DE ENDEDUDAMIENTO**	**COBERTURA DE INTERESES**	**RENTABILIDAD PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**
Mayor o igual	**Menor o igual**	**Mayor o igual**	**Mayor o igual**	**Mayor o igual**
0,70	0,72	0,18	0,00	0,00

NOTA 3: En caso de que el oferente no presente gastos de intereses, se entenderá cumplido el indicador.

Los requisitos de capacidad financiera y organizacional serán verificados en el RUP. CUMPLE o NO CUMPLE.

La verificación de los indicadores de capacidad financiera, organizacional y adicionales para consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, serán calculados tomando las partidas correspondientes en el RUP de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

3.4. REQUISITOS TÈCNICOS HABILITANTES

Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

3.4.1. EXPERIENCIA ACREDITADA

Para el presente proceso de selección, los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes experiencia en la ejecución de máximo tres (3) contratos, cuyo objeto sea equivalente a: *"Prestar los servicios de formación y capacitación, en materias relacionadas con el Plan Institucional de Capacitación a contratar*" donde la sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV facturados.
Cada contrato debe clasificarse en por lo menos tres (3) de los códigos de la clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas que se enuncian a continuación:

- **Código UNSPSC 86101700:** Servicio de capacitación vocacional no científica

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASE
F Servicios	(86000000) Servicios Educativos y de Formación	(86100000) Formación profesional	(86101700) Servicio de capacitación vocacional no científica

- **Código UNSPSC 86111600:** Educación para adultos

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASE
F Servicios	(86000000) Servicios Educativos y de Formación	(86110000) Sistemas educativos alternativos	(86111600) Educación para adultos

- **Código UNSPSC 86121700:** Universidades y politécnicos

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASE
F Servicios	(86000000) Servicios Educativos y de Formación	(86120000) Instituciones Educativas	(86121700) Universidades y politécnicos

- **Código UNSPSC 86131200 Producto:** Servicios de educación y capacitación en administración.

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASE

F Servicios	(86000000) Servicios Educativos y de Formación	(86130000) Servicios educativos especializados	(86132000) Servicios de educación y capacitación en administración

SUMATORIA CUANTIA – SMMLV – (VALOR TOTAL EJECUTADO)
60,65

Los requisitos de experiencia general serán verificados en el RUP, **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

Para que los documentos aportados por el oferente y con los cuales acredita la experiencia sean considerados válidos, deberán ser expedidos por el contratante y/o autoridad respectiva y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón social o denominación social del contratante y del proponente con su NIT, direcciones y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de cualquiera de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERÁ HABILITADO conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres, la Entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el criterio habilitante diferenciador del “número de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente”. De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

PARA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, COMO FACTOR DIFERENCIAL EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

Deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes experiencia en la ejecución de máximo **CINCO (5) contratos**, cuya sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. (60.65) y cada uno deberá clasificarse en por

lo menos tres (3) de los códigos de la clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas que se enuncian en el numeral 13.3.1 Experiencia acreditada.

Para la acreditación de las emprendimientos y empresas de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES, POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ TENER UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 10% EN EL CONSORCIO, UNION TEMPORAL, O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Verificación en el RUP:

La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo.

En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refieren en el ANEXO 7 EXPERIENCIA suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO 7 suministrado por la Entidad o en las certificaciones y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

3.4.2. DOCUMENTOS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE CONTENIDO HABILITANTE

a) **Para las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano:** Licencia de funcionamiento vigente a la fecha del cierre del proceso de selección en la modalidad definitiva o condicional (art 2.6.3.1 y ss del Decreto 1075 de 2015 y registro vigente de los programas ofrecidos expedido por la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación.

b) **Para las instituciones de educación superior:** Deben contar con el certificado MEN de existencia y representación legal emitido por el Ministerio de Educación Nacional vigente y Licencia de funcionamiento.

NOTA 1: Se debe informar en documento adjunto qué tipo de entidad o establecimiento es: instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano o instituciones de educación superior y en caso de que se trate de una institución de educación superior allegar con la presentación de la propuesta, acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional, donde se le reconozca la acreditación institucional vigente durante la ejecución del contrato.

NOTA 2: En el caso de proponentes plurales Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los proponentes integrantes debe acreditar que es institución de educación para el trabajo y desarrollo humano o institución de educación superior y cumpla con los requisitos requeridos en el presente numeral.

3.4.3. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cabal cumplimiento al mismo, el proponente deberá adjuntar con su propuesta el Anexo No. 6 Especificaciones Técnica, debidamente suscrito por el representa legal.

3.4.4. SEDES Y/O ESCENARIOS

El proponente que sea propietario de sedes y/o escenarios propios deberá adjuntar certificación suscrita por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con su firma, en la cual relacione las sedes y/o escenarios de su propiedad, en los cuales se desarrollarán las capacitaciones a contratar, anexando los correspondientes certificados de libertad y tradición, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso que el proponente no sea propietario de los escenarios propuestos para desarrollar las capacitaciones, El proponente deberá allegar una carta de compromiso en la que manifieste la dirección de las instalaciones que pondrá a disposición de los beneficiarios del Plan Institucional de Capacitación.

En caso de que en dichos documentos no se pueda evidenciar la fecha de vencimiento de los contratos de arrendamiento o similares, se deberá aportar certificación suscrita bajo la gravedad del juramento por el Representante Legal, que certifique la vigencia de los mismos en las condiciones solicitadas, los cuales deberán garantizar el plazo de ejecución contractual.

NOTA: La ubicación de las instalaciones propuestas para realizar las capacitaciones no podrán superar los quince (15) kilómetros de distancia contados desde la Sede Calle 96 cuya dirección es Carrera 16 No. 96-64.

CAPÍTULO 4

4. DE LAS PROPUESTAS

4.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta se debe presentar dentro de la fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

4.1. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo 3 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español y con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

4.2. LEGALIZACIÒN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior si los hubiere, de forma que no sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso Comercio, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 de 2020, modificada por la Resolución 7943 de 2022, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

4.3. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por todo el tiempo que dure el proceso de selección y hasta la firma del contrato que se celebre con ocasión del mismo y la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista seleccionado.

4.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÒN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de selección, será a cargo de los interesados y oferentes. La CNSC en ningún caso será responsable de los mismos.

4.5. PROPUESTAS PARCIALES

La CNSC **NO** aceptará propuestas parciales; en tal caso, la propuesta no será tenida en cuenta.

Se considera que una propuesta es parcial cuando no incluya la totalidad de los componentes, obligaciones y actividades inherentes a los mismos, conforme a lo previsto en los pliegos de condiciones o cuando no cumpla con la totalidad de los requisitos, especificaciones y requerimientos técnicos, todos considerados obligatorios.

4.6. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará en forma total por el valor propuesto en la oferta económica.

4.7. OFERTA ECONÒMICA (ANEXO 9)

El oferente deberá presentar la propuesta económica, la cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena del rechazo de la misma.

Los valores propuestos no podrán superar el presupuesto oficial estimado o superar el valor unitario incluido IVA de cada elemento que conforma el presupuesto oficial.

La oferta económica se hará por los elementos que se describen en el Anexo No. 6. Especificaciones Técnicas y conforme al Anexo – PROPUESTA ECONÓMICA.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de la propuesta, serán de su propia cuenta y riesgo. La CNSC no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

La propuesta económica, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros, en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en

cuenta el valor entero, así las cosas los valores que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la CNSC aproximará dicho valor al peso o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.

Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta no dará lugar a modificación posterior y el contratista deberá asumir por su cuenta.

El oferente deberá presentar propuesta sobre los precios unitarios con IVA incluido, conforme al Anexo – PROPUESTA ECONÓMICA.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los elementos, en caso de que no se presente oferta a la totalidad de los elementos contenidos en las especificaciones técnicas, se rechazará la oferta económica.

TÉNGASE EN CUENTA QUE ES CAUSAL DE RECHAZO, CUANDO LA PROPUESTA ECONÓMICA SEA SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL, O LOS VALORES UNITARIOS INCLUIDO IVA, QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Revisión Aritmética. En caso de error en los resultados de las operaciones aritméticas contenidas en el **ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA**, la CNSC efectuará las correcciones a que haya lugar, modificando el valor total de la propuesta el cual será aceptado por parte del oferente en caso de que se le adjudique el contrato; si el oferente rehúsa aceptarlo, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Si con la corrección aritmética se supera el presupuesto oficial estimado o los subtotales del mismo, la propuesta será rechazada conforme a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO

4.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y, si fuera necesario, adicionalmente en pesos colombianos

CAPÍTULO 5

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ANEXO 6.

El contratista deberá suscribir y cumplir con todas las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en la **ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS - ANEXO No. 6.**
Para ejecutar el objeto del contrato y desarrollar la totalidad de los ítems del cuadro de cantidades y precios teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de este documento, el anexo 5, los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta que cumple los requisitos exigidos, el contratista se compromete a:

5.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato.
2. Disponer del recurso humano idóneo y profesional de acuerdo a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas requeridos para el personal prestador del servicio, quienes llevarán a cabo las capacitaciones, de conformidad a las especialidades que demandan los temas relacionados en cada ítem.
3. Garantizar el uso de metodologías de aprendizaje para adultos (andragogía) que garanticen el cumplimiento de los objetivos establecidos en cada espacio de capacitación, lo cual permita a los asistentes la comprensión y aplicación en la CNSC de las temáticas presentadas.
4. Suministrar a los participantes los ejemplares necesarios y material didáctico en físico o magnético correspondiente a los temas tratados en las capacitaciones.
5. Garantizar la calidad en el desarrollo de los espacios de capacitación objeto de la presente contratación, conforme a los requerimientos y descripciones exigidas por la Entidad.
6. Realizar las capacitaciones en el plazo de ejecución establecido por la Entidad.
7. Elaborar y entregar previo a su desarrollo por cada temática lo siguiente: plan de capacitación, taller práctico a aplicar y evaluación de temas presentados en la capacitación los cuales serán aprobados por el supervisor previo a su ejecución y aplicación.
8. Entregar los certificados de asistencia a la capacitación a los servidores que cumplan con el nivel de asistencia definida previo al inicio de las capacitaciones y en cumplimiento a los requisitos que se definan para tal fin.
9. Suministrar para las capacitaciones una estación de café.
10. Cumplir durante el plazo de ejecución, con el personal ofrecido al momento de iniciar el contrato. En caso de efectuar cambios en el equipo capacitador, se

deberán suministrar los soportes de idoneidad y de experiencia solicitada en los requerimientos para el personal prestador del servicio, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contará con los requisitos exigidos inicialmente.

11. Entregar un informe final que incorpore el número de participantes por cada capacitación realizada, inquietudes resueltas, recomendaciones para próximos espacios de capacitación y demás información clave que resulte del desarrollo de la ejecución del contrato.
12. Contar con instalaciones para realizar las capacitaciones, en propiedad y/o en arrendamiento que tengan las características físicas y ambientales adecuadas para cada actividad (tales como ventilación, ayudas audiovisuales (video beam, computador, tablero), el espacio debe ser adecuado para el número de personas establecidas para cada capacitación y el mobiliario necesario)
13. Presentar en óptimo estado de aseo y salubridad las instalaciones donde se desarrollarán las capacitaciones en donde se ejecuten las actividades del contrato.
14. Contar con las medidas y elementos de seguridad necesarios en las instalaciones donde se desarrollarán las capacitaciones presenciales, tales como: plan de evacuación, extintores, detectores de humo o de calor, alarma general de incendios, salidas de escape, plan de emergencias ente otros que garanticen la seguridad de los participantes en la actividad que se desarrolle.
15. Adjuntar al supervisor del contrato el certificado de ARL de la implementación del SG-SST y Certificado del representante legal de la evaluación estándares mínimos del SG-SST, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019.
16. Entregar cada mes un informe financiero del contrato en ejecución donde se indique los servicios prestados, relación de las facturas cobradas, el costo total y el saldo a la fecha del informe.

5.1.2. OBLIGACIONES GENERALES O COMUNES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la CNSC de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Atender las observaciones del supervisor.
6. Acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral, en los porcentajes de Ley y dar

cumplimiento a lo establecido en la matriz de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y selección de proveedores y contratistas F-TH-SST-017 la cual hace parte integral de este estudio previo.

7. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la CNSC.
8. Mantener indemne a la CNSC en caso de responsabilidad frente a empleados, proveedores y demás terceros.
9. Aprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.
10. Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato junto con el contratista.
11. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
12. Colaborar con el contratista para el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones objeto del contrato.
13. Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias, respetando su derecho de turno, salvo lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 relacionadas con razones de interés público.
14. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer.
15. Ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado.
16. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, del pliego de condiciones y de las propias de este tipo de contratos.
17. Liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CAPÍTULO 6

6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, y el Capítulo 4 del Manual de Contratación Supervisión e Interventoría de la CNSC, se designará un Comité Asesor y Evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego.

Según lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), en todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este pliego.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán requeridos por escrito por la CNSC y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo de la propuesta.

6.2. TÉRMINO DE EVALUACIÓN

El comité asesor y evaluador realizará las evaluaciones de las propuestas durante el término señalado en el cronograma.

6.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015, dentro del término de evaluación de las propuestas, el Comité Asesor y Evaluador efectuará la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes contemplados en el Capítulo 3 de este pliego. Con los proponentes habilitados, esto es, los que cumplan con los requisitos habilitantes requeridos, se efectuará la evaluación respecto de los factores de ponderación.

6.4. SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación o al proponente, NO necesarios para la comparación de las propuestas,

no servirán como título suficiente para el rechazo del ofrecimiento. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la CNSC y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la CNSC, hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Lo anterior, conforme lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el Parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

6.5. COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

6.5.1. FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con base en el cual se establecen los siguientes criterios.

La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad y precio señalados en el presente proceso, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

La ponderación se hará únicamente a las propuestas HABILITADAS, conforme los requisitos técnicos habilitantes.

EVALUACIÓN TÉCNICA	**500 PUNTOS**
Evaluación técnica-factor de ponderación de calidad	500
Participación de Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5puntos
Apoyo a la Industria Nacional	100
Subtotal	**602,5**
Evaluación económica-factor de ponderación precio	**397,5**
PUNTAJE TOTAL	**1000 PUNTOS**

NOTA 1: Atendiendo lo establecido en el artículo 58 del Decreto 2195 de 2022, al momento de evaluar las ofertas, se reducirá el dos por ciento (2%) de los puntos totales, de aquellos oferentes que registren en el RUP multas o cláusula penal en el último año a la fecha de presentación de la oferta.

En el evento de haber acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para demandar el acto que impone la sanción, el representante legal deberá aportar declaración bajo la gravedad de juramento de dicha situación, adjuntando los datos del proceso.

NOTA 2. La acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, serán las establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya.

6.5.2. EVALUACIÓN TÉCNICA (SERVICIOS ADICIONALES DE CALIDAD) (500 Puntos)

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos por el proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad presente por escrito el oferente no tendrán ningún costo adicional para la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

FACTOR	PUNTAJE	FORMA DE ACREDITACIÓN
Al proponente que ofrezca la realización de 1 capacitación virtual en PRESUPUESTO PÚBLICO para mínimo 50 participantes de la Comisión Nacional del Servicio Civil y con una duración mínima de 3 horas, el capacitador deberá ser Profesional en Administrador de Empresas/Abogado/Contador/ Administrador Público o Economista con posgrado relacionados y con al menos un año de experiencia docente en programas de posgrado.	200 puntos	Diligenciar el anexo No. 11 y allegarlo debidamente suscrito por el representante legal en la propuesta.
Al proponente que ofrezca la realización de 1 capacitación virtual en temas de INNOVACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA para mínimo 50 participantes de la Comisión Nacional del Servicio Civil y con una duración mínima de 3 horas, el capacitador deberá ser Profesional en Administrador de Empresas/Abogado/Contador/ Administrador Público o Economista con posgrado relacionados a la Gerencia Pública y con al menos un año de experiencia docente en programas de posgrado.	150 puntos	Diligenciar el anexo No. 11 y allegarlo debidamente suscrito por el representante legal en la propuesta.
Al proponente que ofrezca una capacitación presencial de 2 horas hasta 60 personas en LIDERAZGO Y MANEJO DE EQUIPOS DE TRABAJO AL INTERIOR DE LA	150 puntos	Diligenciar el anexo No. 11 y allegarlo debidamente suscrito

FACTOR	PUNTAJE	FORMA DE ACREDITACIÓN
ORGANIZACIÓN, el capacitador deberá ser un coach con experiencia acreditada en el tema solicitado.		por el representante legal en la propuesta.

PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	500 PUNTOS

Nota 1: El contratista previamente a la realización de cada una de las capacitaciones deberá allegar al supervisor del contrato las hojas de vida y soportes documentales que den cumplimiento a las características requeridas por la entidad de los capacitadores para validación y aprobación.

6.5.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA (397,5 Puntos)

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

NÚMERO	MÉTODO DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
3	MENOR VALOR

Nota: Para efectos de la evaluación económica, se tomará la sumatoria de los valores unitarios que se hayan registrado en el **Anexo 9- PROPUESTA ECONÓMICA,** en su integridad.

Para efectos de evaluación únicamente se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta contenida en el Anexo 9- PROPUESTA ECONÓMICA, una vez corregida aritméticamente. Si existe discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

Para la determinación del método de evaluación económica se tomarán hasta las centésimas de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rige las operaciones cambiarias del día hábil siguiente al del vencimiento del traslado del informe de evaluación, la cual es certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y será consultada en la página web https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion
Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

RANGO(INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.34 A 0.66	2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.67 A 0.99	3	MENOR VALOR

La CNSC emplea la anterior metodología considerando que al establecerse tres (3) posibilidades distintas de determinación de la propuesta con mayor puntaje, y

adicionalmente estableciendo una metodología aleatoria en la selección de la formula a emplear, se proporciona una metodología adecuada para la selección objetiva del proponente.
De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

6.5.3.1. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

- $\overline{X}$ = Media aritmética.
- **x_i** = Valor total corregido de la propuesta i
- **N** = Número total de las propuestas válidas presentadas.

- **Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.**

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\dfrac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{\left|\overline{X} - V_i\right|}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

- $\overline{X}$ = Media aritmética.
- ***Vi*** = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- **I** = Número de propuesta.
- **PM** = Puntaje Máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.5.3.2. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial, se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del módulo.
Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

N = Número de propuestas económicas válidas.

PO = Presupuesto oficial.

P_r = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

- **Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial**.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\dfrac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

I = Número de propuesta.

PM = Puntaje Máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.5.3.3. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR EL MÉTODO DEL MENOR VALOR

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = PM \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right)\right)$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las propuestas válidas.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i
I = Número de propuesta.
PM = Puntaje Máximo de evaluación económica

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
OFERTA ÚNICA. En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, se le adjudicará el proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015, *Adjudicación con Oferta Única*.

Los valores ($ o %) que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la CNSC aproximará dicho valor al peso, unidad o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso o unidad, y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso o unidad.

6.5.4. PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 puntos)

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgarán 2.5 para emprendimientos y empresas de mujeres; al proponente que acredite lo requerido en las condiciones señaladas en los artículos 2.1.2.4.2.14 de la mencionada norma., las cuales son acreditadas para el caso de los consorcios y las uniones temporales, cuando cada uno de los integrantes del oferente acredita la condición.

6.5.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL- LEY 816 DE 2003 (100 PUNTOS).
Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".*

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - Origen de los servicios ofrecidos por el proponente.	
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	100
Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	50

FIGURA ASOCIATIVA: Si un oferente está conformado por un integrante extranjero que no tiene trato nacional y otro (s) que, si tengan un servicio nacional a ofertar, deberá diligenciar el Formato "**FORMATO A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"** y se le otorgará al oferente plural solo 50 puntos, ya que prima la suerte del extranjero sin trato nacional

NOTA 1. En caso de incluir dentro de la oferta servicios con incorporación de componente nacional, deberá garantizar que el proponente no disminuirá el porcentaje de nacionales colombianos incorporación en la ejecución del contrato.

NOTA 2. Los proponentes de origen nacional o con trato nacional deben diligenciar únicamente el literal (a) del formato establecido para el efecto y los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional, deben diligenciar únicamente el literal (b) del referido formato.

NOTA 3. En el evento que un proponente marque el recuadro que NO le corresponde según el criterio o marque los dos recuadros (literales a y b) se entenderá no presentado y dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 4. Si el presente FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no está diligenciado en su totalidad de conformidad con lo establecido, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación.

6.5.8.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la CNSC tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 3 del Decreto 1860 de 202 por medio del cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso que con ninguno de los once (11) criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se pueda determinar un ganador, la entidad estatal establece el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente ganador:

Primer Sorteo:

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

PARÁGRAFO: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE

ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERAN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL.

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP.

6.5.8.1.1 PUNTAJE TOTAL Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El puntaje total obtenido por cada proponente será la suma de los puntajes obtenidos, luego de lo cual se ordenarán en orden descendente desde la propuesta o propuestas que obtuvieran el mayor puntaje hasta la de menor puntaje, quedando así definido el orden de elegibilidad.

CAPÍTULO 7

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA

7.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.

b) Cuando la propuesta no haya sido presentada dentro de los términos de fecha, hora y lugar establecidos para el cierre del proceso.

c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.

d) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social y/o actividad comercial de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura no permita ejecutar el objeto de la contratación.

e) Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, o proponente plural) sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

f) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más proponentes plurales.

g) Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar.

h) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.

i) Cuando la propuesta económica final supere el valor del presupuesto oficial o se presenten ofertas cuyos precios sean declarados artificialmente bajos

j) Cuando la conducta del oferente o su propuesta resulten abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que

impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.

k) Cuando el proponente no haya enviado su manifestación de interés o lo haya hecho por fuera de los términos de fecha, hora y lugar establecidos para el proceso.

l) Cuando no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

m) Las demás establecidas en la plataforma SECOP II.

7.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la CNSC podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva, como la no presentación de ofertas, o que presentadas no se logre adjudicar el proceso.

CAPÍTULO 8

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1. SOPORTE PARA LA DETERMINACIÓN DE RIESGOS

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;
b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
c) El equilibrio económico del contrato;
d) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y
e) La idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC:

(i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación;
(ii) Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación;
(iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y
(iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Así las cosas, teniendo en cuenta que toda contratación tiene un riesgo inherente, que se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato a suscribir que se derive del presente proceso de selección.

El Decreto 1082 de 2015 define “riesgo” como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos estimados en el presente estudio previo, serán los considerados en la respectiva matriz anexa; allí se describirán todos los riesgos considerados por la CNSC y los diferentes aspectos atinentes al tratamiento de los mismos, **ANEXO No. 5 MATRIZ DE RIESGOS**.

8.2. GARANTÍAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA:

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil – NIT. 900.003.409-7, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en el art. 2.2.1.2.3.1.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía bancaria.

Las garantías deben cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, así:

a. **Cumplimiento del contrato**, con un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b. **Calidad del servicio**, con un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia por el término de ejecución del mismo y 6 meses más.

c. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y tener una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

d. **Amparo autónomo contenido en la póliza anexa** - Póliza de Responsabilidad Extracontractual: La póliza se otorgará por doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual a todo el periodo de ejecución del contrato.

NOTA: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

8.3. CONTRATACIÓN COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNACIONAL

Una vez revisado el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, emanado por el

Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y conforme a los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratado de Libre Comercio o Convenio Internacional, toda vez que la CNSC no se encuentra obligada.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	NO	N/A	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	N/A	N/A	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		NO	N/A	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	**El salvador**	SI	SI	*NO (5)	NO
	Guatemala	SI	SI	*NO (5)	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		NO	N/A	N/A	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		NO	N/A	N/A	NO

Conforme los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, expedido por Colombia Compra Eficiente, se considera que la Comisión Nacional del Servicio Civil no está obligada por los acuerdos comerciales vigentes a la fecha de la presente contratación.

8.4. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, y a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y

jurídico del objeto del contrato, a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y el objeto del contrato. La supervisión deberá ejercer el control y seguimiento de la ejecución contractual, conforme a las funciones y deberes estipulados en la ley y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, señaladas en el capítulo 18.

8.5. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la CNSC, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

8.6. CLÁUSULA PENAL

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente proceso de selección, pagará a la Entidad el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

8.7. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente. La Entidad podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la Entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

8.8. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la CNSC. Por

lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

8.9. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

8.10. INDEMNIDAD

El contratista deberá mantener indemne y defender a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la entidad, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

8.11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CAPÍTULO 9

9. GLOSARIO

Adenda(s): Son los documentos que eventualmente se expedirán por parte de la CNSC, con el fin de aclarar, modificar o precisar los términos del proyecto de pliego de condiciones, que se emitan con posterioridad a su expedición definitiva y que formarán parte del mismo.

Adjudicación: Es la decisión que pone fin al proceso contractual, emanada de la CNSC, por medio de la cual se selecciona como contratista al proponente que haya presentado la propuesta más favorable para la Entidad.

Adjudicatario: El oferente que resulte seleccionado con la adjudicación.

Aclaración de propuestas: Cuando la CNSC, en igualdad de condiciones, solicite explicaciones que precisen o clarifiquen algún aspecto, que considere necesario para la verificación de documentos y la evaluación de las propuestas.

Carta de Presentación: Es el documento por el cual el oferente indica expresamente que se halla debidamente acreditado y que no se encuentra bajo ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley; así mismo, el nombre de la persona que va a tener a cargo y bajo su responsabilidad el presente proceso, indicando, además, la dirección, teléfono, fax y e-mail.

Contratista: Es el Oferente cuya propuesta ha sido seleccionada y, en consecuencia, a quien le ha sido adjudicado por la CNSC el proceso contractual y con quien se celebrará el contrato resultante.

Contrato: Es el instrumento legal convenido y aceptado tanto por la CNSC como por el adjudicatario del proceso contractual, para ejecutar el objeto y obligaciones del mismo, el cual será ley para las partes.

Oferente: Es la persona jurídica acreditada ante la CNSC o el Consorcio o Unión Temporal conformado por aquellas, que presente una propuesta para participar en el concurso.

Pliego de condiciones: Documento que contiene los requisitos y documentos necesarios para participar en el proceso de selección, las condiciones de tiempo, modo y lugar para su desarrollo y las condiciones del contrato. Forman parte de él, los anexos y formatos.

Propuesta habilitada: Es aquélla que cumple con requisitos y documentos habilitantes contemplados en el pliego de condiciones.

Rechazo de la oferta: Cuando la Oferta o el Oferente se encuentren incursos en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Supervisión: Es el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y condiciones del contrato. Se adelantará por la CNSC en sus aspectos técnicos, jurídicos y financieros a través de las personas que para ello designe.

Traslado de la evaluación: Es el período en el cual se ponen a disposición de los oferentes, los informes de evaluación efectuados por la CNSC, con el fin de que sean conocidos por éstos y, si lo consideran pertinente, presenten las observaciones a que haya lugar.

Acta: Documento suscrito por las partes, en el que están consignados los asuntos tratados y acordados en una junta o reunión.

CAPÍTULO 10

ANEXOS

El proponente deberá diligenciar en su totalidad los anexos y presentarlos de manera escrita y firmados como se establece en este PLIEGO DE CONDICIONES.

ANEXOS	
ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
ANEXO 2	CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
ANEXO 3	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO 4	CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
ANEXO 5	MATRIZ DE RIESGO
ANEXO 6	ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS
ANEXO 7	EXPERIENCIA ESPECIFICA ACREDITADA
ANEXO 8	ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO 9	PROPUESTA ECONOMICA
ANEXO 10	INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO 11	FACTORES PONDERABLES
ANEXO 12	MODELO CONSORCIO O U.T
ANEXO 13	COMPROMISO CONVENIO O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ANEXO 12	MINUTA

Dado en Bogotá D.C., agosto de 2024.

SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL